

Este Ministerio ha resuelto que el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla será el siguiente:

1. El grado de Licenciado para los alumnos acogidos al plan de estudios de 1965 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla habrá de obtenerse mediante la realización y aprobación de una tesina.

2. Solicitud y designación del Director del trabajo:

2.1. Los licenciados que deseen obtener el grado de Licenciado habrán de solicitarlo del ilustrísimo señor Decano, haciendo constar el tema proyectado, Director del trabajo, con el conforme tanto de éste como del Director del Departamento al que por la materia propuesta corresponda o, en caso de no existir Departamento, del titular de la cátedra respectiva.

2.2. Podrán ser Directores de tesina los Catedráticos numerarios, Profesores agregados numerarios de esa Universidad.

2.3. Las solicitudes habrán de ser presentadas, cuando menos, con seis meses de antelación a la fecha en que la tesina pueda ser sometida a la lectura y calificación del Tribunal.

3. Presentación y designación del Tribunal:

3.1. La tesina podrá consistir en un estudio teórico, que cuando menos deberá tener el valor de un artículo de una revista científica, o en un dictamen fundamentado sobre un supuesto práctico lo suficientemente complejo para que la realización del mismo pueda acreditar la debida formación en la respectiva especialización cursada.

3.2. El graduando habrá de presentarlo mecanografiado por una sola cara, en hojas de tamaño holandesa y en cinco ejemplares, que serán, destinados: Expediente del interesado, uno para cada miembro del Tribunal y un ejemplar para la Sección correspondiente de la Biblioteca de la Facultad.

El original deberá llevar el informe favorable del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Departamento o Catedrático en su caso conforme al apartado 2.1.

3.3. Corresponde al Director de la tesina la aceptación del tema teórico o, en su caso, la proposición y redacción del supuesto práctico objeto de estudio y dictamen en que la tesina puede consistir. La propuesta del supuesto práctico será entregada al graduando con una antelación de cuatro meses a la fecha de presentación de la tesina.

3.4. La presentación se hará precisamente en los plazos que se fijan en dos periodos anuales, de los cuales el primero concluirá el 15 de junio y el segundo el 30 de septiembre de cada año.

3.5. El Tribunal estará integrado por tres miembros, dos de ellos cuando menos Catedráticos numerarios, teniendo en cuenta la materia objeto del trabajo. La designación será efectuada en Junta de Facultad.

4. Examen y calificación de tesinas:

4.1. El graduando habrá de defender el trabajo realizado ante el Tribunal designado al efecto, el cual decidirá sobre la admisión de la tesina y la calificación que merezca en su caso.

4.2. En caso de no admisión del trabajo presentado, no podrá serlo nuevamente sino después de las modificaciones que el Tribunal haya sugerido, volviendo al período dispuesto en el apartado 3.3.

4.3. Los autores de las tesinas dispondrán de quince minutos para exponer verbalmente ante el Tribunal el tema de su trabajo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros del Tribunal podrán hacer las objeciones y observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaración sobre el trabajo presentado a examen.

5. Premio extraordinario:

La concesión del premio extraordinario se realizará de acuerdo a las normas actualmente en vigor.

6. Alumnos de planes anteriores y puesta en vigor de este sistema:

El nuevo sistema se implantará a partir del curso académico 1970-71 para los alumnos de esta Facultad, sea cual fuere el plan de estudios por el que se cursara la licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 26 de mayo de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo establecido a favor del Estado, de ocho monedas de valor numismático por el precio de 7.400 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, relativa a la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo,

de ocho monedas de valor numismático, que serán sacadas a subasta en Barcelona por el Círculo Filatélico y Numismático, los días 6 y 7 de junio próximo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 10 de diciembre de 1964, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona: Número 33 del catálogo. Calagurris, As. Tiberio Toro parado, 600 pesetas, número 65 del catálogo. Adriano, Denario, 2.100 pesetas, número 68 del catálogo. Faustina Madre, Denario, 950 pesetas, número 71 del catálogo. Faustina hija, Denario, 1.050 pesetas, número 77 del catálogo. Sextercio, 650 pesetas, número 85 del catálogo. Severina. Antoniniano, 800 pesetas, número 89 del catálogo. Constancio Cloro, 475 pesetas, número 90 del catálogo. Galerio Máximo, 575 pesetas. Total, 7.400 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de siete mil cuatrocientas pesetas, el cual se pagará al propietario de las monedas con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada en Barcelona de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de las mismas

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D. el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geodinámica interna», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y se dota en la misma Facultad la de «Geodinámica interna y Geología estructural».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1199/1966 de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geodinámica interna», que fue dotada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Geodinámica interna y Geología estructural».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Paleontología», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y se dota en la misma Facultad la de «Estratigrafía».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1199/1966 de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Paleontología», que fue dotada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden la plaza de Profesor agregado de «Estratigrafía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación